

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de abril de 1997, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de investigación y desarrollo agrario.

La Consejería de Agricultura y Comercio, en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, ha resuelto hacer pública la presente Convocatoria para cubrir becas de investigación y desarrollo agrario en Extremadura.

1. MODALIDAD DE LAS BECAS CONVOCADAS

Se convocan dos modalidades diferentes de Becas:

MODALIDAD A: Becas de Especialización: Son Becas cuyo objetivo es la conclusión de los trabajos de una Tesis Doctoral ya iniciada.

MODALIDAD B: Becas de Formación: Su objetivo es la adquisición de conocimientos en materia de investigación, mediante la realización de un programa de trabajo diseñado al efecto.

2. MATERIAS DE LAS BECAS

Las materias de las becas, y las titulaciones requeridas para acceder a ellas, serán las siguientes:

MODALIDAD A	
Lixiviación de nitratos en suelos de regadío.	Ldo. en Biológicas o Ingeniero Agrónomo.
MODALIDAD B	
Mejora de la producción de pastos.	Ingeniero Agrónomo.
Mejora genética del ovino merino.	Ingeniero Agrónomo o Veterinario.
Ordeño mecánico de ovejas y cabras.	Ingeniero Agrónomo o Veterinario.
Calidad de la carne.	Ingeniero Agrónomo o Veterinario.

La presente Convocatoria estará regida de acuerdo con las siguientes bases:

3. TUTORES

Para cada una de las becas reseñadas el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria designará un tutor, entre los investigadores de la especialidad, que se encargará de dirigir y supervisar la formación del becario.

4. LUGAR:

En los centros de trabajo de la Consejería de Agricultura y Comercio, Universidades y otros Centros de Investigación, tanto nacionales como extranjeros que se consideren más convenientes por el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de acuerdo con los tutores correspondientes. La renuncia del becario a esta permanencia será motivo de la pérdida de la beca.

5. PERIODO DE DISFRUTE DE LA BECA:

Desde la fecha de resolución de esta convocatoria hasta el 31 de diciembre de 1997. Las becas se podrán renovar por un periodo máximo 2 años para la Modalidad A y 3 años para la Modalidad B. Los becarios estarán obligados a realizar un informe anual de sus actividades que, con el visto bueno de su tutor, constituirá la base para la prórroga de la beca. La renovación de la beca estará siempre supeditada a la existencia del presupuesto anual correspondiente.

6. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- A) Ser español.
- B) Mayor de edad.
- C) Estar en posesión del título de Licenciado o Ingeniero Superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de incorporación.
- D) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

7. SOLICITUDES:

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, con arreglo al modelo indicado como Anexo I de esta Convocatoria, y podrán presentarse en:

- Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio, c/ Adriano, 4 - 06800 Mérida.
- Registro del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Finca La Orden, Ctra. Madrid-Lisboa, km. 372.
- Por los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 y en el Decreto 93/1993, de 20 de Julio.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta Convocatoria.

8. DOCUMENTACION:

A las instancias deberán adjuntarse los documentos siguientes:

A) Certificación Académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.

B) Curriculum Vitae en el que se aporten documental y debidamente compulsados todos los méritos, en particular los que hagan referencia al tema de las becas.

9. COMITE DE SELECCION:

El Comité de Selección estará formado por:

—Presidente: El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria o persona en quien delegue.

—Vocales: Cuatro investigadores del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

—Secretario: Un funcionario de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura y como suplente el Jefe de Servicio de Personal de la Consejería de Agricultura y Comercio.

10. SISTEMA DE SELECCION:

Valoración de los expedientes con los siguientes criterios:

—Se tendrán en cuenta preferentemente los méritos académicos y curriculares y la relación de la titulación universitaria con el tema de la beca.

—Se valorará el conocimiento de idiomas.

Los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones podrán ser requeridos por el Comité de Selección para efectuar una entrevista personal, anunciando con antelación suficiente lugar y fecha de celebración, en la que el aspirante responderá a las precisiones que sobre su Curriculum le demande el Comité de Selección.

11. LISTA DE SELECCIONADOS:

Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios de las mismas Unidades indicadas en el punto 7 de esta Convocatoria, el nombre de los aspirantes seleccionados, con su puntuación, y los requerirá para que acrediten, en un plazo de 10 días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la Convocatoria, aportando la documentación siguiente:

A) Documento Nacional de Identidad.

B) Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno (ver punto 6-E de la Convocatoria).

C) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.

D) Copia compulsada del Título Académico exigido para la concesión de la beca.

12. ADJUDICACION:

Las becas serán adjudicadas por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta del Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

13. DOTACION:

Las becas tendrán una dotación de 120.000 pesetas mensuales para la Modalidad A y 100.000 pesetas mensuales para la Modalidad B. Si se desarrollaran en el extranjero la cuantía se aumentaría en 20.000 pesetas mensuales. Dicha cuantía se podrá complementar mediante el pago de matrículas, inscripción en cursos de formación y perfeccionamiento, gastos de viajes y estancias en los centros de formación y gastos de inscripción y viajes para asistencia a congresos. Estas actividades complementarias indicadas deberán ser autorizadas por el Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, a propuesta del Jefe del Departamento correspondiente.

Los aspirantes admitidos están obligados a contratar una póliza de seguros individual de accidentes, intervención quirúrgica y hospitalización.

14. CARACTER DE LAS BECAS:

Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Consejería de Agricultura y Comercio. El disfrute de una beca al amparo de esta Convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

15. RESCISION DE LAS BECAS:

El incumplimiento de las obligaciones y deberes propios de los becarios, puede dar lugar a la rescisión de la beca por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

16. APLICACION PRESUPUESTARIA:

Estas becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura y en la aplicación presupuestaria «Becas de Investigación y Desarrollo Agrario del Capítulo IV del Programa 542 A».

Mérida, a 15 de abril de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O I

Nombre y Apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

Nº D.N.I.:

Domicilio: (calle, número, ciudad, provincia y teléfono).

Titulación Académica:

DECLARA: Aceptar las bases de la Convocatoria, establecidas en la Orden de 15 de abril de 1997, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de investigación y desarrollo agrario, y solicitar ser admitido en las pruebas de selección para la obtención de una BECA sobre los temas siguientes:

En _____ a ____ de _____ de 1997

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACION Y FORMACIÓN AGRARIA.